Y es por el tanto y ofrezimiento firmado de diez y ocho
caballeros rrios de los veynte y tres que se hallan en gre
cabildo en vida de su mag.d y para lo que toca a su real
servicio acepta su ofrezimiento y en virtud de el se confir
ma con sus votos y pareceres para que se redima
el censo y dando como se entiende que dan
obligado a lo que tienen ofrezido los cavalleros que
ven firmado y los demas que no firmaron respecto
que requirieron lo mismo y asi si algun caballero
rrio tiene poder para redimir el dicho censo se le sus
tenga el — y siendo nescesario de nuevo nombran
como cabildo a los dichos capitanes miguel de contreras
de lara y pedro felipe de lerena rrios a los que les pasa ellos
efecto se les dio poder y comision en forma

Libramiento en lo rencon unos para redimir el censo de q.o muños

Ytem de

Y otro si mandaron que lo rrio muñoz de estregue
a los dichos comisarios de los mrs del cargo de su arrenda
mi mill y quatrocientos ducados para que con ellos rediman
el censo y traygan escriptura de redencion
de el gonzalo muñoz que fabor de su cabildo
y por libre a sus propios de la carga de el [illegible]
lo que se deviere del oficio y para ellos de libres
[illegible] se le [illegible]
de el arrendamiento y que los dichos comisarios traygan
la escriptura de [illegible] de el censo para el
cargo de la cabildo

E luego su mrd del tenor firmado que por lo que la
a el escrivano de su mrd se saca un [illegible] de [illegible]
a cordado en gre particular de la redencion de el
censo y se le entregue en manera que haga fee y
lo firmo

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]